



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2021-00072-00
EJECUTANTE: GUSTAVO ADOLFO - FUENTES MENDOZA
EJECUTADO: CRISTIAN EDUARDO AMAYA RUIZ

Cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Inscrita por el Registrador de Instrumentos Públicos de Valledupar la medida cautelar de embargo decretada mediante auto del diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021), el despacho con base en lo reglado por el artículo 595 del C.G.P. ordena el secuestro de las tres cuartas partes (3/4) del bien (s) inmueble (s) dado en hipoteca de propiedad de (los) demandados (a) LUZ MERCEDES RUIZ VASQUEZ, identificada con la cédula 21.396.438, MANUEL ANDRES AMAYA RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 77.095.667 y CRISTIAN EDUARDO AMAYA RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.036.605.552. Bien identificado (s) con matrícula (s) inmobiliaria No. 190-4820 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar (Cesar). Predio urbano, casa lote, ubicado en la calle 29 No 16- 34, barrio Doce de Octubre de esta ciudad.

Para la efectividad de la medida adoptada, ofíciase al Alcalde Municipal de Valledupar – Cesar, para que señale día y hora en que deba cumplirse la diligencia, posesionar al secuestre nombrado por este despacho judicial, debiendo entonces remitir comunicación al auxiliar de la justicia designado por este Juzgado. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. Nómbrase como secuestre a MERCADO VEGA JORGE MARIO, para efecto del cabal cumplimiento de esta providencia se indica que el secuestre deberá ser notificado en la Calle 35 A numero 08-34 de Barranquilla, y contactado a los abonados telefónicos 3207052721 – 3045660764 y al correo electrónico jmercado29@hotmail.com.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
Juez.

LJBM.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **655e0191897407e2c983b70f19e903e8b9994f146beb82617e6c4b28146cd890**
Documento generado en 04/11/2021 01:45:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>